

sión Mobiliaria: Naturaleza, constitución y estructura. Los Fondos de Pensiones.

Tema 58. El Sector asegurador. La Institución aseguradora. Los elementos principales de la operación de seguro. La Empresa de seguros: Características principales. El control de la actividad aseguradora por la Administración. Características del sistema vigente. La actividad pública de seguros privados. Consorcio de Compensación de Seguros.

Tema 59. El Sector asegurador. Condiciones de acceso para el ejercicio de la actividad aseguradora. Condiciones para el ejercicio de dicha actividad. Las provisiones técnicas: Conceptos, clases y fundamento. La inversión de las provisiones técnicas. Margen de solvencia. Fondo de Garantía. Infracciones y sanciones aplicables. Medidas cautelares. La Intervención de Entidades aseguradoras por la Administración.

Tema 60. El mercado de capitales. El mercado de emisiones. Emisiones públicas. Emisiones privadas. Situación actual del mercado de emisiones y tendencias en su evolución. El mercado secundario. La Bolsa de Valores en España. Títulos contratados en las Bolsas españolas. Las operaciones en Bolsa, Los Agentes mediadores colegiados. El segundo mercado. La reforma del mercado de valores.

ANEXO III Tribunal titular

Presidenta: Doña Purificación Esteso Ruiz, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Vocales: Don Manuel Lagares Calvo, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad; don Alvaro Rodríguez Bereijo, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad; don Alvaro Cuervo García, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad; don Carlos López Blanco, del Cuerpo Superior de Letrados del Estado; don Diego Luis Lozano Romeral, del Cuerpo Superior de Letrados del Estado; don José Julián Massa Gutiérrez, del Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado; don Gonzalo García Iglesias, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; don Faustino Fraile Pérez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; doña Carmen de San Antonio Herrero, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, y don Manuel García Pozuelo, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, que actuará como Secretario.

Tribunal suplente

Presidente: Don Manuel García Comas, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Vocales: Don Victorio Valle Sánchez, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad; don Juan Martín Queral, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad; don Sixto Álvarez Melcón, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad; don Vicente Santamaría de Paredes Castillo, del Cuerpo Superior de Letrados del Estado; doña María Soledad Plaza Jabat, del Cuerpo Superior de Letrados del Estado; doña Pilar Morán Reyero, del Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado; doña Teresa Pan Montojo, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; don Jaime Sánchez Revenga, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; don José Luis Fernández Ranz, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, y don José Antonio Arroyo Martínez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, que actuará como Secretario.

ANEXO IV

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1988.

12166 *CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de marzo de 1988, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 28 de marzo de 1988, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 82, de 5 de abril de 1988, se transcribe a continuación la rectificación correspondiente:

En la página 10211, base 1.6, donde dice: «El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de julio», debe decir: «El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de junio».

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

12167 *ORDEN de 13 de mayo de 1988 por la que se da nueva redacción a la de 15 de junio de 1984, que convoca concurso para el acceso, por una sola vez, al Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación.*

Las sentencias dictadas por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, el 9 de diciembre de 1986 y el 8 de abril de 1987, relativas a los concursos para el acceso, por una sola vez, al Cuerpo Superior Postal y otros a los que se hace referencia en la disposición transitoria primera de la Ley 75/1978, de 26 de diciembre, declaran: La primera, que las circunstancias detalladas en los apartados a), b) y c) de la citada disposición transitoria han de ser poseídas por los concursantes en la fecha de 31 de enero de 1979, y la segunda, que el número de vacantes a cubrir en dichos concursos de acceso, han de ser las existentes en el ejercicio de 1979, por lo que procede dar nueva redacción a la Orden de 15 de junio de 1984, que convoca concurso de acceso, por una sola vez, al Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación, para adecuar algunas de sus bases a lo dispuesto en las referidas sentencias,

En su virtud,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 6.º del Real Decreto 855/1984, de 11 de abril, y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—La Orden de 15 de junio de 1984, por la que se convoca concurso para el acceso, por una sola vez, al Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación, quedará redactada como sigue:

Bases de la convocatoria

1. Número de plazas

El número de plazas a cubrir será de 450, cualquiera que sea la situación administrativa de los funcionarios que accedan.

2. Requisitos de los concursantes

Podrán participar en el concurso los funcionarios de carrera de los Cuerpos Técnicos de Correos y Telecomunicación declarados a extinguir por la Ley 75/1978, cualquiera que sea su situación administrativa.

La Dirección General de Correos y Telégrafos revisará de oficio los derechos que pudieran corresponder a aquellos funcionarios pertenecientes a dichos Cuerpos que hubieran fallecido o se hubieran jubilado después del 31 de enero de 1979, excepto el caso de los que se jubilaron con carácter voluntario a partir de esa fecha.

3. Solicitudes

3.1 Formalización:

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado que a estos efectos facilitarán a los interesados las Jefaturas de Recursos Humanos de las Jefaturas Provinciales de Correos y Telégrafos o la Subdirección General de Recursos Humanos de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

A la solicitud, en la que necesariamente habrá de consignarse el número de Registro de Personal que el solicitante tuviera en el Cuerpo Técnico de procedencia, se acompañarán los documentos justificativos, o fotocopia de los mismos compulsadas de los méritos alegados a tenor de los distintos apartados contenidos en el baremo que figura como anexo a la presente, según situación referida al 31 de enero de 1979.

Cuando tales documentos obren ya en la Dirección General de Correos y Telégrafos por haberlos enviado los interesados con la solicitud que en su día formularon para participar en el concurso de igual clase convocado en 24 de noviembre de 1979, no será preciso repetirlos, sino que bastará con que así lo hagan constar en la nueva solicitud, mediante nota incorporada a la misma.

3.2 Plazo de presentación:

El plazo para presentar las solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3 Lugar de presentación y curso:

Las solicitudes se presentarán en las Jefaturas Provinciales de Correos y Telégrafos por el personal dependiente de éstas o en la Subdirección General de Recursos Humanos de la Dirección General de Correos y Telégrafos para el resto.

Los funcionarios en situación de excedencia podrán utilizar cualquiera de los dos procedimientos, o bien el establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las Jefaturas Provinciales de Correos y Telégrafos, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, remitirán éstas seguida-

mente a la Subdirección General de Recursos Humanos de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

4. Valoración de méritos y lista provisional de seleccionados

Valorados los méritos de los concursantes de conformidad con el baremo anexo a la presente Orden, aprobado por Real Decreto 855/1984, de 11 de abril, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación provisional de los que hayan quedado seleccionados según las plazas vacantes y puntuación obtenida, teniendo en cuenta que, en caso de igualdad de puntuación, se situarán en primer lugar el de más edad. En la relación constará la puntuación, fecha de nacimiento y situación administrativa de los seleccionados.

Contra la lista provisional de los funcionarios seleccionados, y como trámite previo para la selección definitiva, podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma. Estas reclamaciones serán rechazadas o aceptadas en la resolución que apruebe las listas definitivas.

5. Listas definitivas de accedidos y destinos

5.1 Listas definitivas:

Aceptadas o rechazadas las reclamaciones a la lista provisional, se ultimarán la lista definitiva del personal accedido, de acuerdo con las 450 plazas existentes en el ejercicio de 1979, al Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación, la cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

5.2 Destinos:

En el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de la lista definitiva de accedidos, éstos deberán formular sus peticiones de destino de acuerdo con las vacantes existentes.

La preferencia para la adjudicación de los mismos vendrá determinada por el número de orden que ocupen los peticionarios en dicha lista, teniendo en cuenta:

- Que los puestos de libre designación serán adjudicados discrecionalmente entre los funcionarios que lo soliciten.
- El solicitante tendrá preferencia para seguir ocupando el puesto de trabajo que desempeñe en la actualidad, si así lo solicita.
- Una vez hechos los destinos, los funcionarios que tomen posesión de éstos dentro del plazo señalado en la Ley articulada de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, causarán baja definitiva en el Cuerpo de procedencia y en el supuesto de que la toma de posesión no se lleve a cabo, se declarará a los afectados decaídos de su derecho a acceder al Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación.

6. Norma complementaria

Los puestos de trabajo que se encuentren ocupados por funcionarios de los Cuerpos Técnicos de Correos y de Telecomunicación declarados a extinguir, que no hayan accedido a dicho Cuerpo Superior, podrán continuar siendo desempeñados por éstos, de acuerdo con lo prevenido en la disposición transitoria primera, dos, de la Ley 75/1978.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las Ordenes de 15 de junio y de 22 de noviembre de 1984.

Madrid, 13 de mayo de 1988.

CABALLERO ALVAREZ

Hmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

ANEXO QUE SE CITA

Baremo aplicable en el concurso para el acceso al Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación

	Puntos
1. Titulación:	
1.1 Por la posesión del Título exigido para el ingreso en el Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación	24,00
2. Antigüedad:	
2.1 Por cada año de servicio en el Cuerpo de procedencia o en otros de igual o superior nivel, hasta un máximo de treinta	0,80
2.2 Por cada año de servicio que exceda de treinta en el Cuerpo de procedencia o en otros de igual o superior nivel, así como todos los prestados en Cuerpos de inferior nivel	0,20
3. Historial profesional:	
3.1 Por haber desempeñado o estar desempeñando puestos de trabajo con complemento de destino, siempre que el	

nombramiento no haya tenido carácter accidental, valorándose solamente los puestos de nivel 14 o superior, o, en caso de haber desempeñado más de un puesto de trabajo, el de mayor nivel, por cada unidad de complemento de destino

	Puntos
3.2 Estudios:	1,20
3.2.1 Por la posesión del Título de Doctor	2,00
3.2.2 Por la posesión de más de un título del nivel exigido para el ingreso en el Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación, por cada uno más	1,00
3.2.3 Por la posesión de un nivel de titulación superior al exigido en los Cuerpos de origen (Bachillerato Superior): - Educación universitaria (Diplomados, Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos y equivalentes)	6,00
Las puntuaciones asignadas por estas titulaciones no son acumulables, valorándose solamente una. Tampoco se podrán acumular a las establecidas en los números 1.1 y 3.2.2.	
3.3 Otros méritos:	
3.3.1 Por la superación de cursos de capacitación y perfeccionamientos en Centros oficiales nacionales y extranjeros, siempre que no hayan servido de base para obtener un puesto determinado, y por impartir la docencia en estos cursos, excepto cuando sea ésta la misión del funcionario, por cada curso (con un máximo de dos cursos)	1,00
3.3.2 Por la publicación en revistas oficiales de trabajos relacionados directamente con la Administración Pública, y, en concreto, con la Dirección General de Correos y Telégrafos, exceptuando los artículos de opinión, por cada trabajo (con un máximo de dos trabajos)	0,50
3.3.3 Por premios obtenidos en concursos de Memorias o Estudios sobre temas profesionales convocados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, por cada premio (con un máximo de dos premios)	0,50
3.4 Deméritos:	
3.4.1 Por cada sanción disciplinaria no cancelada se descontarán:	
- Faltas muy graves	15,00
- Faltas graves	9,00

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

12168 RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 1988, de la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Grupo Administrativo de Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social adscritas al Instituto Nacional de la Salud.

De conformidad con lo establecido en los artículos 12.3 y 15 del Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en su redacción dada por la Orden de 28 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 30), corregida por la de 30 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), esta Dirección General, en uso de las competencias que le están delegadas por la Orden de 23 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 24), acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Grupo Administrativo de Función Administrativa del Estatuto de Personal no Sanitario, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1.040 plazas del Grupo Administrativo de Función Administrativa en las provincias que se especifican en el anexo número 1 a esta convocatoria.

1.2 La normativa aplicable a las presentes pruebas selectivas estará determinada por lo establecido en esta convocatoria, en el Estatuto de Personal no Sanitario, en el Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 12), en la disposición